

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI
LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL
ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

Núm..... 34

Artículo Único.- Con fundamento en los Artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20 de la Ley del Catastro del Estado, se aprueban los valores unitarios de suelo de los nuevos fraccionamientos propuestos por el R. Ayuntamiento de Juárez, a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, mismos que se presentan a continuación:

I. Nuevos Fraccionamientos

REGIÓN No. <u>69</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
La Escondida	3ra.	Habitacional 200.00

REGIÓN No. <u>21</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Ciudadela Real de San José	2da.	Habitacional 900.00
Ciudadela Real de San José 2	2da.	Habitacional 900.00
E.	2da.	Habitacional 1,000.00
La Ciudadela Real San José 3		Comercial 1,200.00
E.	2da.	Habitacional 1,200.00
		Comercial 1,500.00
La Ciudadela Sector Real 4ta.	2da-	Habitacional 1,200.00
E.		Comercial 1,500.00
La Ciudadela Sector Real 5ta.		
E.		

REGIÓN No. <u>26</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Hacienda Santa Lucia 3er	2da.	Habitacional 1,000.00

Sec. Paseo de las Lomas	2da.	Habitacional 1,100.00
----------------------------	------	-----------------------

REGIÓN No. <u>36</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Ex Hda. El Rosario	2da.	Habitacional 700.00
Condominios	2da.	Comercial 700.00
Ex Hda. El Rosario		

REGIÓN No. <u>01</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Colinas de San Juan 1ra	2da.	Habitacional 1,000.00
Etapa	2da.	Habitacional 1,000.00
Colinas de San Juan 2da.	2da.	Habitacional 800.00
Etapa	2da.	Habitacional 1,000.00
Fuentes de Juárez 3er Sector	2da.	Habitacional 800.00
Hacienda de Villa Juárez	2da.	Habitacional 900.00
Fuentes de Juárez 3er Sector	2da.	Habitacional 900.00
Jardines de Villa Juárez		
Fuentes de Juárez 3er Sector		

REGIÓN No. <u>23</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Paseo Santa Fe 1er Sec.	2da.	Habitacional 1,000.00
Paseo Santa Fe 1er Sec. 2da.	2da.	Habitacional 900.00
E	2da.	Habitacional 1,400.00
Paseo Santa Fe 2do Sector		Por Ave Misión 1,800.00

REGIÓN No. <u>07</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
San Miguelito	2da.	Habitacional 1,100.00
Hacienda Real 1er. Sector	2da.	Habitacional 1,000.00
Hacienda Real 2do Sector	2da.	Habitacional 1,100.00

REGIÓN No. <u>04</u>		
Colonias	Categoría	Valor por metro cuadrado
Pedregal de Sta. Mónica 1er. Sec.	2da.	Habitacional 1,000.00
La Trinidad 1er Sector	2da.	Habitacional 1,000.00
		Comercial 1,300.00
	2da.	Habitacional 900.00
Lomas de Santa Mónica 3er Sec.	2da.	Habitacional 1,000.00
	2da.	Habitacional 1,000.00
La Trinidad 2da. Etapa	2da.	Habitacional 1,000.00
Santa Mónica 11 Sector	2da.	Habitacional 1,100.00
Santa Mónica 12 Sector	2da.	Habitacional 1,100.00
Pedregal de Sta. Mónica 2do Sec.	2da.	Habitacional 1,100.00
		Comercial 1,600.00
Pedregal de Sta. Mónica 3er Sec.		
Santa Mónica 13 Sector		

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2007.

Artículo Segundo.- Envíese al Ejecutivo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2006.

PRESIDENT E

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

DIP. SECRETARIA:

DIP. SECRETARIO:

JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS

JAVIER PONCE FLORES